



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el día 19 de octubre de 2023, la apoderada judicial de la parte actora allegó certificado de tradición del vehículo portador de placas **ATI40C**.

El día 20 de noviembre de 2023, la apoderada judicial de la parte actora solicitó oficiar al pagador de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, a fin de conocer si fue acatada la orden proferida a través de auto del 26 de julio de 2023 y la fecha a partir de la cual se han realizado los descuentos.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío. 30 de noviembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá, Quindío. Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-2018-00466-00

Interlocutorio: 2398

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: JHONNATAN DONCEL PACHÓN
IDENTIFICACIÓN	: 1.097.391.304
DEMANDADO	: JORGE LUIS SÁNCHEZ ROJAS
IDENTIFICACIÓN	: 1.049.607.654
AUTO	: INCORPORAR Y OFICIAR ENTIDADES

En atención a la constancia secretarial que antecede, se **INCORPORA** el certificado de tradición del vehículo portador de placas **ATI40C**, que obra en PDF 56 del expediente digital, en el cual consta la inscripción de la medida de embargo a favor del proceso de la referencia, así como la propiedad en cabeza del ejecutado.

Ahora bien, se dispone **OFICIAR** al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CÓRDOBA, QUINDÍO** a fin de informar si la diligencia de secuestro del automotor distinguido con placas **ATI40C** fue practicada en el curso del asunto con radicación 63-212-4089-001-2014-00061-00. En caso afirmativo, se le **REQUIERE** en aras de remitir copia de las diligencias para surtir efectos en el presente, de conformidad con el inciso quinto (5.º) del artículo 466 de la Ley 1564 de 2012.

Para tal fin, se ordena remitir oficio con destino al correo electrónico: jprmpalcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De otro lado, en atención a la petición visible en PDF 58 del legajo electrónico y radicada por la mandataria del ejecutante, se **INCORPORA** la consulta de depósitos judiciales en PDF 59, donde no se reporta título alguno constituido.

En consecuencia, se dispone **OFICIAR** al pagador de la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA** a fin de informar los resultados de la inscripción de la medida de embargo

y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente del señor **JORGE LUIS SÁNCHEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.049.607.654, ordenada a través de proveído que data del 26 de julio de 2023 y cuya comunicación fue entregada el día 15 de agosto de 2023.

Para tal fin, **se conceden diez (10) días** contados a partir del recibo de la comunicación que para el efecto reciba.

Por Secretaría, **LIBRAR** oficio acompañado de los documentos enunciados y que se encuentran en PDF 48, 52 y 53 del infolio, a las siguientes direcciones electrónicas:

dequi.gutah@policia.gov.co; dequi.sijin@policia.gov.co; dequi.sijin-jef@policia.gov.co; dequi.sijin-ante@policia.gov.co.

Notifíquese y cúmplase.

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
162 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94ac34f72da0c817b84123a7ad193e5908bdabe5042b4c9be3f74b8e8c81c95f**

Documento generado en 30/11/2023 02:42:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>